



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, febrero tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2020-00199-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.118

En término de ley, se procede a resolver lo pertinente dentro del proceso Ejecutivo de la referencia, previo lo siguiente:

1

ANTECEDENTES

El 03 de noviembre de 2020, previa demanda en forma, se libró mandamiento ejecutivo de pago en favor de Luz Amanda Valencia Salazar, contra Juan Sebastián Moncada Ramírez (carpeta 09 exp. digital).

La citación para notificación personal dirigida al demandado fue recibida el 13 de noviembre de 2020; sin embargo, dejó vencer el término concedido para comparecer a notificarse sin hacerlo; por ello, se le remitió la notificación por aviso, que fue recibida el 14 de diciembre de 2020. Vencido el término para pagar o excepcionar, el demandado guardó silencio.

CONSIDERACIONES

El título ejecutivo acercado como base de recaudo ejecutivo no mereció reparo alguno.

El inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso establece que, si los ejecutados no proponen excepciones oportunamente, por medio de auto no recurrible se ordenará seguir adelante la ejecución. Decisión a la que es inherente la orden de avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen; igualmente la de practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a quien se ordenó pagar.

Como se dijo, el demandado no propuso excepciones ni pagó lo debido; razón por la cual se debe aplicar la norma citada.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero. ORDENAR seguir adelante la ejecución librada en favor de Luz Amanda Valencia Salazar, contra Juan Sebastián Moncada Ramírez.

Segundo. DISPONER, previo secuestro, el avalúo y remate de los bienes embargados y los que con posterioridad se llegare a embargar y secuestrar.

Tercero. AUTORIZAR a las partes, presentar la liquidación del crédito.

Cuarto. CONDENAR en costas al demandado. **LIQUÍDENSE** por secretaría.

NOTIFIQUESE



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

a3d9ca3e650e43582fa5e2cd3961d4cc1f3fd650dcf016999136436f16c30638

Documento generado en 07/02/2021 09:13:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**